

## **DECRETO DE ALCALDÍA**

**DECRETO N°: 28/2013**

**ASUNTO: APROBANDO CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 26 AUXILIARES DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.**

**FECHA: 14 de enero de 2013**

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público. Por medio del presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los Criterios de Valoración que a continuación se desarrollan:

### **PRIMERO: OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la contratación mediante el sistema de Concurso Oposición, de VEINTISEIS puestos de Auxiliares de Ayuda a la Dependencia, que se encarguen de prestar el servicio. El procedimiento de selección será a través de Concurso - Oposición.

El contrato se formalizará de acuerdo a la legislación vigente, para el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento, a jornada parcial de **18 HORAS Y 45 MINUTOS SEMANALES** y con las retribuciones de 350,77 € brutos mensuales. La duración será hasta el 31 de diciembre de 2013.

### **SEGUNDO: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la convocatoria será necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1ª.- Ser ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea.
- 2ª.- Tener cumplidos 16 años de edad.
- 3ª.- Poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones requeridas.
- 4ª.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 5ª.- Estar en posesión del certificado de estudios primarios, como mínimo.
- 6ª.- Estar en posesión de Formación en Atención Sociosanitaria Domiciliaria o Ayuda a Domicilio, a la fecha de finalización del periodo de instancias, de una duración mínima de 20 horas.
- 7ª.- Acreditar una antigüedad acumulada de al menos 180 días, en situación de Parado, desde el día 1 de enero de 2012 hasta la fecha del presente Decreto.

### **TERCERO: COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

Estará constituida de la siguiente forma:

- |             |   |
|-------------|---|
| Presidente: | Un miembro de la Función Pública, de igual o superior Titulación o Especialización, designado por el Sr. Alcalde. |
| Secretario: | Empleado Público Municipal.   |

Vocales: Tres técnicos o profesionales de igual o superior titulación o especialización, designado por el Sr. Alcalde.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Las Organizaciones Sindicales que ostenten representación de los trabajadores del Ayuntamiento, podrán designar representantes en calidad de observadores.

#### **CUARTO: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Se abre un plazo de presentación de instancias de **SIETE DIAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de publicación de estos criterios, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de Personal.

Los aspirantes deberán entregar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos para tomar parte en las pruebas.

##### **Junto a la instancia deberán presentar:**

Fotocopia de cursos de formación, relacionados con la profesión de Atención Sociosanitaria Domiciliaria o Ayuda a Domicilio, que especifique de manera clara el número de horas de duración. Se valorarán todos los cursos, incluido el necesario para optar a las plazas.

Terminado el plazo de presentación de instancias se expondrá al público la lista provisional de aspirantes admitidos, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de dos días naturales para atender posibles reclamaciones. Atendidas éstas se dará a conocer, mediante decreto de la Alcaldía, la lista definitiva de admitidos, la composición de la Comisión de Valoración, y el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas.

#### **QUINTO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Para la selección se llevará a cabo el proceso siguiente:

**Fase de Concurso:** Sólo para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

**Cobro de Prestaciones:** Por encontrarse en situación de parado y no cobrar prestaciones de ningún tipo: 1 puntos.

Si todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio se encuentran parados y no perciben prestación alguna, cualquiera que sea su modalidad de cobro: 2 puntos.

**Formación:** Por acreditar número de horas de formación, mediante la suma de todos los cursos relacionados con la especialidad de Atención Sociosanitaria en domicilio o Ayuda a Domicilio:

- Entre 20 horas y 49 horas de formación: 0,2 puntos
- Entre 50 horas y 100 horas de formación: 0,5 puntos
- Entre 101 horas y 200 horas de formación: 1 punto.
- Entre 201 horas y 400 horas de formación: 1,5 puntos
- Mas de 401 horas de formación: 2 puntos.
- Certificado de Profesionalidad: 2,5 puntos.

**La fase de concurso no puede superar los 4 puntos.**

### **Fase de Oposición:**

Se realizará una prueba consistente en un ejercicio Tipo Test sobre las materias contenidas en el Anexo I de los presentes criterios. El ejercicio se valorarán de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos CUATRO puntos para superarlo. En el supuesto de realización de varios ejercicios, la puntuación final será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

**La puntuación final será la resultando de sumar la fase de concurso y la fase de oposición.**

### **SEXTO: RELACIÓN DE APROBADOS.**

Terminada la calificación, la Comisión hará pública **una lista de aspirantes por orden de puntuación. Los aspirantes seleccionados deberán entregar en el plazo de cinco días hábiles la documentación relacionada en la solicitud, antes de proceder a su nombramiento.**

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la sesión, para que una vez comprobada lo veracidad de los datos declarados en la solicitud, se efectúe nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. Con el resto de los aspirantes seleccionados se constituirá una Bolsa de Empleo, realizándose los oportunos nombramientos si lo requiriese el mencionado servicio, estando esta en vigor durante el año 2013.

En caso de empate, ocupará la primera posición, la persona que lleve más tiempo en situación de parada, para lo cual los aspirantes autorizan a este Ayuntamiento a que haga las gestiones oportunas para su comprobación.

### **SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes sobre los que recayera nombramiento, presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Dado el tipo de servicio a realizar y la imposibilidad de prescindir de los mismos, si por cualquier causa se produjera la vacante del aspirante nombrado, se procederá a nombrar al siguiente de la lista.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo hiciera en dicho plazo, sin causa justificada.

### **OCTAVO: INCIDENCIAS.**

Contra estos Criterios y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Valoración, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión queda facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y supletoriamente la legislación estatal y autonómica vigente sobre ingreso de personal al servicio del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Dar publicidad a este Decreto mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y remisión a los medios de comunicación locales.

El Alcalde  
P.O.

Ante mí,  
El Secretario

D. Joaquín Rodríguez Soler  
Primer Tte. Alcalde

D. Fco. Javier Martín del Corral

Diligencia que extendiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que los presentes criterios se expusieron al público, mediante inserción en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal, el día        de enero de 2013.

El Secretario General

## **ANEXO I**

Tema 1.- Aspectos generales de la Ley 39/2006, de 19 de Diciembre (Ley de Dependencia).

Tema 2.- Recursos sociales para las personas mayores en Extremadura.

Tema 3.- Cuidados básicos para las personas en situación de dependencia. Higiene, movilizaciones y transferencias. Enfermedad de Alzheimer. Hipertensión arterial. Accidentes cardiovasculares. Osteoporosis.

Tema 4.- Ayuda a domicilio: objetivos, actuaciones, principios de autonomía, autoestima, dignidad y cuidados personalizados.

Tema 5.- Comportamientos más comunes de las personas mayores, causas, como prevenirlas y como actuar ante la incontinencia, insomnio, deambulación, agitación, comportamiento agresivo y conductas obsesivas.

## ANEXO II

### **MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 26 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A LA DEPENDENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.**

D./D<sup>a</sup>.....  
DNI nº.....,  
Domicilio..... , Tfno.....

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la selección de **26 plazas de Auxiliar de Ayuda a la dependencia**, por Concurso Oposición.

SOLICITA: participar en el proceso de selección, para lo cual **declara** que cumple todos los requisitos relacionados en las bases de la convocatoria, y específicamente:

    Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

    Estar en posesión del Título de Ayuda a domicilio o Atención Sociosanitaria a domicilio, de 20 horas (mínimo).

    Tener una antigüedad acumulada de 180 días, como parado, desde el día 1 de enero de 2012, hasta la fecha del presente decreto.

A EFECTOS DE VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO, DECLARO QUE:

Me encuentro parado y no percibo prestación alguna, cualquiera que sea la modalidad de cobro.....      Si  No

Que todos los miembros de mi unidad familiar que conviven en el domicilio se encuentran parados y no perciben prestación alguna, cualquiera que sea su modalidad de cobro.....      Si  No

**LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS DEBERÁN ENTREGAR EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS SITUACIONES DECLARADAS.**

**JUNTO A ESTA SOLICITUD HABRÁ DE PRESENTARSE PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO:**

- Fotocopia de los cursos de formación realizados, para su valoración.

Villafranca de los Barros, a      de                                      de 2013

Fdo.:

**La falsedad en los datos de esta declaración sera causa de anulación de todas las actuaciones realizadas por el aspirante, decayendo su derecho a ser nombrado en caso de resultar seleccionado.**